



OFICIO

Arrecifes, 13 de Noviembre de 2.004.-

Sr. Director

Registro del Estado y Capacidad de las Personas

- Posadas -

S...../D.....

Me dirijo a Ud., en relación a los autos caratulados: "VILLALBA, Fabricio E. y ARANADA, María E s/ divorcio vincular", Expte. N° 9.721, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, a fin de solicitarle se sirva inscribir la sentencia de DIVORCIO VINCULAR decretado entre las partes, cuyo matrimonio ha sido celebrado en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, el día 6 de Febrero de 1.986, Inscripto bajo el acta N° 36, Tomo I B.-----

La resolución que ordena el presente dice: "Arrecifes, 21 de Noviembre de 2.004.- AUTOS Y VISTOS: ... FALLO: 1) haciendo lugar a la presentación conjunta de fs. 5/6 decreto el divorcio vincular de Fabricio Edgardo VILLALBA y Marina Elsa ARANDA, recuperando ambos la aptitud nupcial (arts. 215, 217, 236 y ccs. Cod. Civil); 2) Declarando la disolución de la Sociedad Conyugal existente entre

los esposos, con efecto retroactivo a la fecha de la presentación conjunta, producida el día 11 de Junio de 2.003 dejando a salvo los derechos de terceros de buena fe (ar. 130 Cod. Civil).” Firmado: Dr. Julio César Muñoz, Juez de Paz Letrado.-; “ Arrecifes, 27 de Octubre de 2.004.- ... Atento al extravío denunciado, librese nuevo oficio a los mismos fines que el anterior...”. Firmado: Dr. Eduardo J. Bourdieu, Juez de Paz Letrado.-----

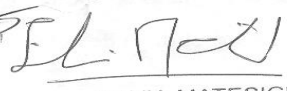
Se deja constancia que el presente oficio goza del beneficio de gratuidad, atento haber tramitado las actuaciones a las que corresponde, por intermedio de la Defensoría Oficial del Juzgado del Paz Letrado de Arrecifes.-----

Quedan autorizados para el diligenciamiento del presente, la Dra. Silvia Matesich y/o el Sr. Saúl Aranda y/o la persona que éstos conjunta o individualmente designen.-----

Sin más saludo a Ud. muy atte..-


DANIEL H. GARCIA FELIX
SECRETARIO
JUZGADO DE PAZ LETRADO


Dr. EDUARDO BOURDIEU
JUEZ
AC. 3092/03


SILVIA MATESICH
ABOGADA
TOMO VIII
FOLIO 89 C.A.S.N.

POSADAS, 20 de agosto de 2024.-

SEÑOR/A SECRETARIO/A
JUZGADO DE PAZ LETRADO
ARRECIFES - BUENOS AIRES
S / D

Nota N° 1369 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha sobrescrita 13 de diciembre de 2004, ingresado a este Organismo en fecha 13 de agosto de 2024, librado en autos caratulados **"EXpte. N° 9721 VILLALBA FABRICIO EDGARDO C/ ARANDA MARIA ELSA S/ DIVORCIO"**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado le solicitamos se sirva indicar a este Registro el año de inicio del expediente judicial, y los correctos datos del Acta de Matrimonio correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma; todo ello en virtud a lo requerido por el artículo 79 de la Ley 26413. Así también, se requiere consigne en vuestro instrumento los correctos números de D.N.I. de los contrayentes, los cuales son necesarios para la correcta protocolización y transcripción de los instrumentos judiciales.-

Por otra parte, le solicitamos se sirva remitir a este Registro, el correspondiente Oficio Original en formato pdf con el correspondiente código QR o código de verificación y firma digital, o bien en original con la debida firma ológrafa original del Sr. Juez o Sr. Secretario, con el correspondiente sello especial de legalización establecido en el Art. n° 7 de la Ley 22.172.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2024.08.20
11:42:29 -03'00'

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	COZZA Jorge Ignacio - jcozza@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - ARRECIFES
Carátula:	VILLALBA FABRICIO EDGARDO Y ARANDA MARINA ELSA S/ DIVORCIO VINCULAR
Número de causa:	9721-03
Tipo de notificación:	OFICIO
Destinatarios:	LMICHELI@PJBA.GOV.AR
Fecha notificación:	19/09/2024 12:31:12 p. m.
Alta o disponibilidad	19/9/2024 12:31:54
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MICHELI Luis Alberto. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/09/2024 12:31:14
Firmado por:	MICHELI Luis Alberto. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/09/2024 12:31:13 MUÑOZ Julio Cesar. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/09/2024 12:12:18

OFICIO LEY 22.172

Arrecifes, Pcia. de Bs. As.

Sr/a. Jefe del
Registro de las Personas
Delegación (Posadas)
Provincia de: Misiones
S / D

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "VILLALBA FABRICIO EDGARDO Y ARANDA MARINA ELSA S/ DIVORCIO VINCULAR, (Exp. N° 9721-03) que tramitan por ante este Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes a cargo de JULIO CESAR MUÑOZ, Secretaría única del Departamento Judicial de San Nicolás a cargo de LUIS ALBERTO MICHELI sito en calle Gerardo Risso 214 de la ciudad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires (correo elec.: jparrecifes@jusbuenosaires.gov.ar), con el objeto de solicitarle tenga a bien inscribir la sentencia de divorcio vincular dictada entre las partes:

- ARANDA MARINA ELSA, DNI 17064432
- VILLALBA FABRICIO EDGARDO, DNI 12429684
- Acta de Matrimonio N° 33
- Tomo: I B
- DIGITALIZACIÓN DEL ACTA: (ver pdf adjunto).-

- Lugar y fecha de celebración del matrimonio: Posadas, provincia de Misiones, 6 de Febrero de 1986.

A continuación se transcribe el contenido de la sentencia: "Arrecifes, 21 de Noviembre de 2003. AUTOS Y VISTOS: Esta causa N° 9721-03 caratulada "VILLALBA FABRICIO EDGARDO Y ARANDA MARINA ELSA S/ DIVORCIO VINCULAR", de la que: RESULTA: Que a fs. 5/6 se presentan por su propio derecho Fabricio Edgardo Villalba y Marina Elsay Aranda, patrocinados por la Dra. Silvia Matesich, solicitando se decrete su divorcio vincular, en orden a lo dispuesto por los arts. 215 y 236 del Código Civil (ley 23.515) por existir entre ambos causas graves que hacen moralmente imposible la vida en común. Que, con el certificado de fs. 18 se acredita que contrajeron enlace en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, el día 6 de Febrero de 1986, lo que significa que ya han pasado los tres años que exige el art. 215 del Código Civil. Que a fs. 9 y 17 se celebraron las audiencias que impone el art. 236 del Código Civil (ley 23.515) sin que las partes arribaran a una conciliación y, en ellas, relataron hechos y circunstancias que a ciencia y conciencia del infrascripto configuran causas graves que hacen moralmente imposible la vida en común, lo que hace que deba acogerse la presentación inicial, decretándose el DIVORCIO VINCULAR (art. 215 y 236 del Código Civil, (ley n° 23.515). Por lo expuesto FALLO: 1) Haciendo lugar a la presentación conjunta de fs. 5/6 y, consecuentemente, decreto el DIVORCIO VINCULAR de Fabricio Edgardo Villalba y Marina Elsay Aranda, recuperando ambos la aptitud nupcial (arts. 215, 217, 236 y ccs. Cod. Civil). 2) Declarando la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos, con efecto retroactivo a la fecha de la presentación conjunta, producida el día 11 de Junio de 2003 dejando a salvo los derechos de terceros de buena fe (art. 130 Cod. Civil).(…) REGISTRESE. NOTIFIQUESE personalmente o por cedula. Firmado. Julio Cesar Muñoz. Juez de Paz Letrado".

El auto que ordena la inscripción dice: "Arrecifes, 12 de Febrero de 2004. Atento lo solicitado líbrese oficio y testimonio de inscripción con las constancias pedidas. Firmado. Julio Cesar Muñoz. Juez de Paz Letrado".

"Arrecifes. Proveo presentación electrónica OFICIO - CONTESTA (238200081000744528): Agrégua presente y hágase saber. Atento lo solicitado, librese nuevo oficio a los mismos fines y efectos que el a. Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Posadas, provincia de Misiones, a fin de insc. sentencia obrante en fecha 21/11/2003 (fs. 24/24 vta), según lo oportunamente ordenado en autos. REFERENC. Funcionario Firmante: 02/09/2024 10:15:38 - MUÑOZ Julio Cesar - JUEZ".

Se deja constancia que el Juzgado oficiante es competente en razón del territorio y la materia, y que la presente causa ha tramitado por intermedio de la Defensoría de Pobres y Ausentes, y se encuentra exenta del pago de aranceles y tasa de Justicia.(ART. 330 INC. 5° DE LA LEY 10.397). (SI CORRESPONDE)
Están autorizados a diligenciar el presente: Matesich Silvia y/o quienes ellos designen.
Saludo a Ud. muy atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: AC9QF894



Luis A. Micheli
Abogado Defensor

JULIO CESAR MUÑOZ
JUEZ DE P.V. LETRADO



MARÍA RAQUEL MAGGI
Secretaría
Excma. Cámara Primera de Apelación
Depto. Judicial San Nicolás





PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Gobierno
División del Estado Civil
y Capacidad

REDACTO

[Signature]

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

NUMERO Treinta y Tres - Tome I B

En Pesadas Capital de la Provincia

de Misiones República Argentina, siendo las 19.00 del día

Seis de Febrero mil novecientos ochenta y seis

ante mí, Encargado del Registro del Estado Civil, comparecieron:

Don Fabrizio Edgardo VILLALBA

Edad Veintisiete años, estado soltero nacionalidad argentina

Doc. Id. 12.429.684 profesión empleado

lugar de nacimiento Las Palmas cha

domiciliado en chacra 101 Pdas.

hijo de José VILLALBA

de nacionalidad

Paraguaya de profesión (fallecida) domiciliado en

y de Matilde BAL

BUENA de nacionalidad

Paraguaya domiciliado en (fallecida)

y Doña Marina Elsa ARANDA

Edad Veinte años, estado soltera nacionalidad argentina

Doc. Id. 17.064.422 profesión ama de casa

lugar de nacimiento Martires ynes

domiciliada en chacra 101 Pdas.

hija de Saul ARANDA

de nacionalidad

Argentina de profesión comerciante domiciliada en chacra

101 Pdas y de Marta María

Koch de nacionalidad

Argentina domiciliada en chacra 101 Pdas

Los comparecientes me manifestaron que querían desposarse en presencia de los testigos que a continuación se indican, quienes responden de la identidad y habilidad de los futuros esposos. No habiéndose deducido oposición y después de recibir en forma el consentimiento de los contrayentes y presentado que me fue el certificado prenupcial que se archiva, previa lectura de los artículos pertinentes del Código Civil declaré en nombre de la ley que:

Don Fabrizio Edgardo VILLALBA

y Doña Marina Elsa ARANDA

quedaban unidos en matrimonio.

Nombre y apellido Roberto LOPEZ D. I. 12.118.005

Edad Treinta años, estado casado profesión empleado

domiciliado en Roque Saenz Pena 673

Pdas.

Nombre y apellido Abelardo BALBUENA D. I. 212.046

Edad Treinta y cinco años, estado casado profesión Jornalero

domiciliado en chacra 102 Pdas.

Presentes el padre y la madre de la menor con

trayentes prestan su consentimiento para este

VILLALBA

Fabrizio

Edgardo

Con

ARANDA

Marina

Elsa

= NOTA DE REF.

PASA AL DORSO

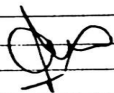
DE LA HOJA =

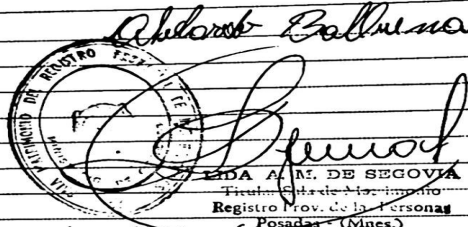
acto en prueba de ello. Leída el acta firman
conmigo los contrayentes, los padres del menor
y los testigos mencionados

Fabrizio B. Villalba

Marina B. Aranda

Marta K. Aranda





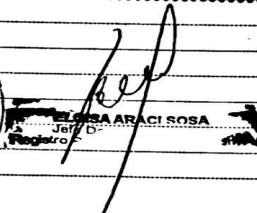
Cumplióse con el sellado ley.

- VIENE DEL FOLIO N° 33 - ACTA N° 33 -

- PROTOCOLIZADO: LIBRO 11 - FOLIO 90 - AÑO 2025 -

Corresponde al Expte. N° 2662-J-25. LEY de Fecha 19-09-2024
Venido del Juzgado DE PAZ LETRADO D.D. J. S. N. Secretaría U.N.I.C.A.
Con Asiento en ARRECIFES, Provincia BUENOS AIRES, País ARGENTINA.
Autos Caratulados: EXPTC. N° 9121/2023 - VILLALBA FABRICIO EDGARDO
Y ARANDA MARINA ELSA S/DIVORCIO VINCULAR.
Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/Separación de los Esposos SRES.
VILLALBA FABRICIO EDGARDO DNI N° 12.429.684 Y
ARANDA MARINA ELSA DNI N° 17.064.432
Fecha de Fallo: 12 DE FEBRERO DE 2024
Fdo. J. M. C. R. MUÑOZ Juez Fdo. LUIS ALBERTO MICHELI Secretario
Posadas... 01 DE OCTUBRE DE 2025




Elsa Araceli Rosa
Jefe de Registro